

Exp



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO 03 (TRES) AL  
CONTRATO NUM 22\_U\_0981\_2024  
  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUM 22\_U\_0981\_2024

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 03 (TRES) AL CONTRATO NO. 22\_U\_0981\_2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL GUARDERIA EL TREBOL S.C., A QUIEN EN LO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CARMEN MARIA RIVERA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

h207 1860 U 0981 22 U 0981 2024  
Recibir convenio modificatorio no. 03 22 U 0981 2024  
Carmen María Rivera Sánchez 25-oct-24

ANTECEDENTES

I.- MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 09 90 01 300000/579/2023 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y, LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON EL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, EMITIDO EL 25 DE ABRIL DE 2023 POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO", EN EL QUE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA CON VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

II.- CON FECHA 11 DE ENERO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO NÚM. 22\_U\_0981\_2024, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN "SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO", PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024, ASÍ COMO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "EL INSTITUTO" Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES; ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIO, FUNCIONALIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PRIMIGENIO NO. 22\_U\_0981\_2024, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATO".

III.- EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("LAASSP").

IV.- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 01 (UNO) AL CONTRATO PLURIANUAL NO. 22\_U\_0981\_2024, A EFECTO DE MODIFICAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

V.- CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 02 (DOS) A "EL CONTRATO" NO. 22\_U\_0981\_2024, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO SEXTO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VI.- QUE, LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", ESTABLECE QUE EN CASO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SOLICITE SER EVALUADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE SU PRIMER TRIMESTRE DE SU VIGENCIA, "EL INSTITUTO" LE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2024, PARA DETERMINAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL APLICABLE A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA TAL FIN EMITA ESTÉ, CONSIDERANDO LOS REQUISITOS E INDICADORES ESTABLECIDOS EN DICHA CLÁUSULA.

VII.- QUE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO" EVALUÓ DURANTE EL MES DE AGOSTO EL "SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO", QUE VIENE DESEMPEÑANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA UNIDAD U-0981, A FIN DE DETERMINAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

VIII.- MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 09 90 01 300000/452/2024, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN CONJUNTO CON LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIO A CONOCER A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA**

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO 03 (TRES) AL  
CONTRATO NUM 22\_U\_0981\_2024  
  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024

ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES; TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS; TITULARES DE LAS DIVISIONES DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE "EL INSTITUTO", LOS CRITERIOS Y ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DE GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA PARA DETERMINAR LA CUOTA APLICABLE A PARTIR DE SEPTIEMBRE PARA CONTRATOS CON VIGENCIA 2024-2028.

IX.- MEDIANTE EL OFICIO CIRCULAR 09 90 01 300000/452/2024, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN CONJUNTO CON LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, INFORMÓ A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES; TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS; TITULARES DE LAS DIVISIONES DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE "EL INSTITUTO", LAS CUOTAS UNITARIAS MENSUALES VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

X.- UNA VEZ EFECTUADA LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO PREVISTA PARA EL MES DE AGOSTO DE 2024, CON OFICIO 226301320200/1069/2024, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024, SUSCRITO POR EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA MODIFICACIÓN DE CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO", QUE OTORGA EN LA GUARDERÍA NÚMERO U-0981.

XI.- ASÍ MISMO, MEDIANTE OFICIO 226301320200/1069/2024, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024, SUSCRITO POR EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", SE SOLICITÓ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO", DE "EL CONTRATO"; TODA VEZ QUE, EN DICHA CLÁUSULA SE ESTABLECIÓ QUE, EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SOLICITE A "EL INSTITUTO" LA EVALUACIÓN UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PRIMER TRIMESTRE DE VIGENCIA DE "EL CONTRATO" PARA DETERMINAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL APLICABLE A PARTIR DEL MES EN QUE SE EVALÚE, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN DURANTE EL MES DE AGOSTO 2024, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE CORRESPONDERÁ A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA TAL FIN EMITA "EL INSTITUTO".

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, INTERVIENE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, OTORGADO EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE "...MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL..." COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/425.P.DG, (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CUATRO CERRO CINCO DOS CUATRO DIAGONAL UNO DOS CINCO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818. Y MANIFIESTA BAJO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA**

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO 03 (TRES) AL  
CONTRATO NUM 22\_U\_0981\_2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024

PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EN CALIDAD EXCLUSIVA DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SERVIDOR PÚBLICO QUE NO PARTICIPA NI INTERVIENE EN LA FUNDACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EXIMIÉNDOSE DE MANERA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO, LA ESTRUCTURACIÓN O LA GESTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD CON TOTAL RIGOR EN LAS ÁREAS COMPETENTES Y EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO SON LAS ÁREAS REQUIRENTES, TÉCNICAS, CONTRATANTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME CON LA MAYOR SERIEDAD SU RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y CONJUNTA EN CONOCER, ACATAR Y EJECUTAR RIGUROSAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4°, 6°, 7° 10°, TÍTULO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 5° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULOS APLICABLES DEL TÍTULO DECIMO Y DECIMOPRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; ARTÍCULO 272, PARR. II DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULO 3 FRACC. ILL, 84, 115 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 139 Y 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO".

CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, TÉCNICAS, DE CONTRATACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ASUME CON LA MÁXIMA SERIEDAD LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR, CUMPLIR Y SUPERVISAR EL CONTRATO. SE COMPROMETEN A ADHERIRSE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, INTEGRIDAD, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, RECONOCIENDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES PUEDE DAR LUGAR A SANCIONES SEVERAS Y OTRAS IMPLICACIONES LEGALES.

I.4.- COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO", ASÍ COMO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO".

I.5.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("RLAASSP"), 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "RIIMSS", NUMERALES 4.31 Y 5.3.8., INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA INTERVENIR COMO "ÁREA CONTRATANTE" EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024, DEL CUAL SE DERIVA "EL CONTRATO" Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.6.- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "RLAASSP", LOS NUMERALES 4.24 Y 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA DETERMINAR Y ANALIZAR LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARTICIPANDO EN "EL CONTRATO" Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO "ÁREA REQUIRENTE".

I.7.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "RLAASSP", LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LAS PROPOSICIONES EXHIBIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA "EL CONTRATO", PARTICIPANDO EN ÉSTE Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO "ÁREA TÉCNICA".

I.8.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO 03 (TRES) AL  
CONTRATO NUM 22\_U\_0981\_2024  
  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CON CUENTA CONTABLE 42062105 "GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA", CON FOLIO DE SOLICITUD 0000023669, DEL 23 DE AGOSTO DE 2024.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9802, VOLUMEN 147, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RENE LAZCANO SÁNCHEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 40 DE LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA; QUE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, BAJO EN NÚMERO 19, TOMO 2004, A FOLIOS 289 AL 293, TOMO 2/2024 DEL LIBRO C.C., EL DÍA 12 DE ENERO DE 2004.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. CARMEN MARÍA RIVERA SÁNCHEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83185, VOLUMEN 767, DE FECHA 06 DE FEBREO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, CONSISTE ENTRE OTROS, EN: PRESENTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE EDUCACION INICIAL, TERAPIA Y ESTIMULACION TEMPRANA, PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y CRECIMIENTO SANO, ASI COMO ESTABLECER Y PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE GUARDERIAS INFANTILES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTE OBJETO.

II.4.- PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE BENITO JUAREZ ORIENTE NO. 420, COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72030; TELÉFONO: 222 288 21 02; CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

II.5.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GTR -031202-8G7, ASIMISMO, CUENTA ANTE "EL INSTITUTO" CON REGISTRO PATRONAL NÚMERO [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR 0000063879.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO SEXTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO". LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 52, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP" Y 80 DEL "RLAASSP", ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y SÉPTIMA DE "EL CONTRATO".

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3.- EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR EL PÁRRAFO SEXTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", A EFECTO DE SUSTITUIR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE SE PAGA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA U-0981, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE: EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO SIN IVA QUE DERIVA DE LA OFERTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTENIDA EN EL ANEXO CINCO "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

\$ 5,693.12 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)

ELIMINADO CORREO ELECTRONICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 97, 104, 108, 113 FRACCION I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACION DE DATOS DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

ELIMINADO REGISTRO PATRONAL CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 97, 104, 108, 113 FRACCION III, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO, LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO 03 (TRES) AL  
CONTRATO NUM 22\_U\_0981\_2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024

PARA QUEDAR COMO SIGUE: EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO SIN IVA, MISMA QUE SUSTITUYE A LA OFERTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTENIDA EN EL ANEXO CINCO "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

\$ 5,544.83 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO", POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**TERCERA.** - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS, Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, EL 30 DE AGOSTO DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA	[REDACTED]
LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA.	[REDACTED]
C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ. ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA.	[REDACTED]

POR:  
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.
C. CARMEN MARÍA RIVERA SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GUARDERÍA EL TRÉBOL S.C.	R.F.C. GTR0312028G7

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. 03 (TRES) AL CONTRATO NO. 22\_U\_0981\_2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "GUARDERÍA EL TRÉBOL S.C.", REPRESENTADA POR LA C. CARMEN MARÍA RIVERA SÁNCHEZ, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

ELIMINADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.